



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 04-2020 T3-4-14

En el Municipio de Parramos del Departamento de Chimaltenango, a diez de noviembre de dos mil veinte, nosotros por una parte **Alicia Méndez González**, soltera, de treinta y nueve años de edad, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de este domicilio, originaria y vecina de este municipio, se identifica con Documento Personal de Identificación en el cual se lee Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos cincuenta y seis, cero ocho mil ochocientos ochenta y uno cero ciento uno (1756 08881 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Alcaldesa Municipal de Parramos departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con el acuerdo de adjudicación extendido por el Tribunal Supremo Electoral número diecisiete guion dos mil diecinueve (17-2019) de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve (04/07/2019) y certificación del acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), extendida por la Secretaria Municipal del Municipio de Parramos del departamento de Chimaltenango, y por otra parte: el señor **LUSVYNN ROEL LÓPEZ GUERRA**, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, se identifica con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos diez, sesenta y un mil seiscientos ochenta, cero cuatrocientos tres (1610 61680 0403) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Empresa denominada **CONSULTORIAS Y PROYECTOS LR SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredita con la Patente de Comercio de Empresa de



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

fecha trece de julio de dos mil diecisiete (13/07/2017) inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número setecientos sesenta y un mil seiscientos quince (761615), folio número ochocientos ochenta (880), libro número setecientos cuarenta (740) de Empresas Mercantiles. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. Por lo que en lo sucesivo nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" Y "**EL CONTRATISTA**", ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 9 numeral 6) inciso a), 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 42 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus Reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar para la municipalidad de Parramos del departamento de Chimaltenango, el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE 2DO CALLEJON COLONIA EL ESFUERZO Y 3RA CALLE A LA PAR DE LA ANTENA CANTON LA PAZ PARRAMOS, CHIMALTENANGO**, Conforme a las especificaciones técnicas que para el efecto tiene la municipalidad, basándose en los siguientes renglones:

NO.	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO
1	Trabajos preliminares y trazo	M ²	945	Q 11.00	Q10,395.00
2	Corte y nivelación de cajuela	M ²	236	Q165.00	Q38,940.00
3	Conformación base de material granular	M ³	133	Q250.00	Q33,250.00



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

	de 0.15 mts de espesor				
4	Rodadura adoquinamiento de 280 Kg/cm ²	M ²	884	Q226.00	Q200,049.20
5	Llaves de confinamiento reforzado de 0.15 x 0.30 de concreto F'c= 210 Kg/cm ²	ML	82	Q117.00	Q9,594.00
6	Llaves de remate de 0.30 x 0.30 de concreto F'c=210 Kg/cm ²	ML	15	Q236.32	Q3,544.80
7	Bordillo peraltado reforzado de 0.10 x 0.30 concreto 210 Kg/cm ²	ML	463	Q104.00	Q48,152.00

**TOTAL EN LETRAS: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS
VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS**

Q 343,925.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q 343,925.00)**. Pago que se hará de la siguiente manera. 1) un anticipo del **(20%)**, el cual se le dará después de que la autoridad administrativa superior haya aprobado el presente contrato de trabajo previo cumplimiento de los requisitos siguientes a) presentar el programa de inversión del anticipo. b) presentar a favor de la Municipalidad una fianza por el monto total de dicho anticipo, para garantizar la correcta aplicación del mismo y cumplimiento. 2) Los desembolsos subsiguientes, se realizarán con base al avance físico del proyecto reportado a través del dictamen de supervisión de Obras de la Municipalidad y también los análisis de laboratorio correspondientes a la calidad de los trabajos y materiales según el avance físico de la obra, cumpliendo con lo que para el efecto



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de trabajo de los renglones debidamente ejecutados. **CUARTA: PLAZO Y SANCIONES:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega de los trabajos que se contratan después de que se le notifique de que el presente contrato fue aprobado por la autoridad administrativa superior. El contratista se compromete a terminar totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad los trabajos en materia de este contrato, dentro del **PLAZO DE CUATRO (4) MESES**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio. El contratista deberá cumplir con entregar los trabajos dentro del plazo estipulado por este contrato, la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la obra, excepto en los siguientes casos: A). En este caso en la orden respectiva deberá indicarse claramente el plazo prorrogable que se otorga al Contratista, para que proceda a la ejecución de los trabajos, los cuales deben ejecutarse a sus costas y dentro del plazo originalmente pactado. B) Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la Municipalidad para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados fuera de los casos indicados anteriormente, el Contratista no podrá solicitar a la Municipalidad conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del contrato y de los días que correspondan a las suspensiones debidamente autorizadas en su oportunidad, conforme lo estipulado en esta, cualquier exceso será



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS **CHIMALTENANGO, GUATEMALA**

tenido como retraso imputable al Contratista; para los efectos del pago de las sanciones respectivas. **QUINTA: RELATIVA AL COHECHO:** El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **SEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido, agotándose en primera instancia la vía administrativa. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, disposiciones especiales, y especificaciones suministradas para el efecto por la Municipalidad. 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultadas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos. 3) Autorizar en la Contraloría General de Cuentas un libro de bitácora para llevar el control de visitas del supervisor de la obra, el cual permanecerá bajo resguardo de la Dirección Municipal de Planificación 4) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado, así como brindar la



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

seguridad de cada uno de ellos por medio de la inscripción al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– del proyecto Específico, con el fin de proteger la salud y vida de los trabajadores, y demás obligaciones.

5) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. 6) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. **OCTAVA: FIANZAS:** El contratista se obliga a prestar las fianzas siguientes: 1) Fianza de Anticipo: Este se presentará en los términos indicados en la cláusula tercera y de conformidad con lo que determina el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones de Estado. 2) Fianza de Cumplimiento: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato por medio de la autoridad administrativa superior, el Contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta la respectiva y definitiva recepción de la obra contratada, conforme acta pormenorizada que para el efecto suscriba la Municipalidad. 3) Fianza de Conservación de Obra: Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor total de los trabajos, que cubrirá las fallas y efectos que resultaren por causas imputables al Contratista en la ejecución de la obra. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados, lo pondrá en conocimiento del Contratista, fijándose término para iniciar y terminar las



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

reparaciones necesarias y si éste no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámite ordenará su ejecución ya sea por medio de su personal o contratando la ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos de la fianza indicada en este numeral. La fianza que se indica en esta cláusula, se hará efectiva a favor de la Municipalidad una vez que se le haya notificado a la afianzadora sobre lo realizado o informado de lo actuado al respecto, debiendo posteriormente la afianzadora hacer el pago a favor de la Municipalidad mediante los requerimientos precisos, pago que no debe pasar de quince días que se haya hecho el requerimiento respectivo. 4) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza será del cinco por ciento (5%) según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** El Contratista se obliga a pagar a la Municipalidad una sanción equivalente al cero punto cero cinco por millar (0.05) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** 1) El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen e instruirá a su personal que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran. 2) El Contratista dará aviso a la Municipalidad cuando la obra esté terminada, la Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere partes



ADMINISTRACIÓN 2020-2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

de la obra que no se ajusten a los planos y especificaciones, notificará por escrito al Contratista sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, la Municipalidad rendirá informe pormenorizado al Contratista dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que se concluya la inspección final. 3) La Municipalidad nombrará una comisión receptora y liquidadora conforme lo estipula el artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad, en caso de que la comisión receptora ordene al Contratista corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez lo indicará: a) Los trabajos a ejecutarse, señalando los que serán por cuenta y riesgo de la Municipalidad, b) El tiempo a emplearse; c) Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede o no tiempo adicional al Contratista. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión Receptora, esta levantará el acta final respectiva. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final con la comparecencia del Contratista o su representante, estableciendo el costo total de la obra, verificando los cálculos finales del contrato, levantando acta explicativa, formulando y firmando cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que fije la Municipalidad. Si el Contratista no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y el Contratista no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicadas serán el fundamento para que la Municipalidad previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos


Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte del Contratista con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de la Municipalidad el acta levantada por la comisión. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (09) hojas de papel con el membrete de la municipalidad.




Alicia Méndez González
Alcaldesa Municipal




LUSVYNN ROEL LÓPEZ GUERRA
Administrador único y representante Legal
CONSULTORIAS Y PROYECTOS LR SOCIEDAD ANONIMA



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!

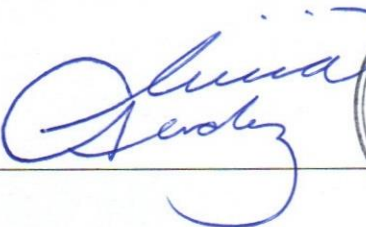



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

CHIMALTENANGO, GUATEMALA

En el municipio de Parramos departamento de Chimaltenango, el diez de noviembre de dos mil veinte, como Notario **DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido signadas en mi presencia por la Alcaldesa Municipal **ALICIA MÉNDEZ GONZÁLEZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número un mil setecientos cincuenta y seis, cero ocho mil ochocientos ochenta y uno cero ciento uno (1756 08881 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **LUSVYN ROEL LÓPEZ GUERRA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número un mil seiscientos diez, sesenta y un mil seiscientos ochenta, cero cuatrocientos tres (1610 61680 0403) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y quienes firman la presenta acta de legalización de firmas. En-trelíneas. N. Lease.



F.  

f.  

ANTE MÍ:


Licda.
Ana Zoila Emilia Hurtarte Recinos
Abogada y Notaria

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2007341

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 120 Días

Desde: 10/11/2020 00:00 HORAS

Hasta: 09/03/2021 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 34,392.50

En Quetzales ** TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Asegurado

CONSULTORIAS Y PROYECTOS LR, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

5945500-4

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Obra No. 04-2020, de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE 2DO CALLEJON COLONIA EL ESFUERZO Y 3RA CALLE A LA PAR DE LA ANTENA CANTON LA PAZ PARRAMOS, CHIMALTENANGO, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.343,925.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20/2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Jeanette Peroldán

Firma Autorizada



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-4

Póliza: 2007342

ANTICIPO

Vigencia: 120 Días

Desde: 10/11/2020 00:00 HORAS

Hasta: 09/03/2021 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 68,785.00

En Quetzales ** SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

Asegurado

CONSULTORIAS Y PROYECTOS LR, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

5945500-4

PARA GARANTIZAR: la inversión del Cien por Ciento (100%) del Anticipo, que recibirá a cuenta del Contrato Administrativo de Obra No. 04-2020, de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE 2DO CALLEJON COLONIA EL ESFUERZO Y 3RA CALLE A LA PAR DE LA ANTENA CANTON LA PAZ PARRAMOS, CHIMALTENANGO, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se mencionan en el texto del referido contrato. El monto total del Contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.343,925.00). Esta fianza no es válida ante posteriores endosatarios y queda entendido que SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA asume la responsabilidad de resarcir al Beneficiario de la Fianza, el valor de cualquier monto no invertido del Anticipo. Esta fianza podrá ser ejecutada en caso de mediar incumplimiento parcial o total en cuanto a la inversión del anticipo, lo que deberá comprobarse de forma fehaciente y en observancia a las condiciones generales de esta póliza. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Jeanette de la Cruz

Firma Autorizada



Pag: 1 De: 1